

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 184

23 de septiembre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados	
Juzgado de 1ª Inst. e Instrucción nº 3 de Teruel	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	2
Torrecilla de Alcañiz	3
Segura de Baños, Castelserás, Alcaine y Calanda	4
Mora de Rubielos y Andorra.....	5
Castellote.....	10
Alcañiz	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 43.782

**Departamento de Economía
y Empleo****Anuncio del Servicio Provincial de Industria,
Comercio y Turismo de Teruel por el que se so-
mete a Información Pública la Solicitud de Auto-
rización Administrativa y Aprobación del Proyec-
to de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de PROYECTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN 400 kVA PREFABRICADO EN CALLE RAMÓN J. SENDER - PARDO SASTRÓN EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0072/11) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ, S.L.

Domicilio: Plaza de España, 1 - Alcañiz (Teruel).
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: C/ José Pardo Sastrón – Edificio
Mercadona de Alcañiz (Teruel).

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN
D/C.

Longitud Línea Subterránea: 58 m.

Origen: Puntas LSMT "Urbanización Santa Ma-
ría" entre CT16493 "Probasa 2000" y CT Z15864
"Mercadona".

Final: Celda de línea CT objeto proyecto.

Tensión nominal: 10 Kv.

Conductor: RHZ 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Prefabricado subterráneo.

Relación de transformación: 9.500 - 16.455 V ± 5
± 10 ± 15 %/420.

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 400 kVA.

2 Celdas de línea y una celda de protección
transformador con fusibles.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a 75 vi-
viendas tuteladas.

Presupuesto: 54.483,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser exa-
minado el proyecto de la instalación en este Servicio
Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la
Diputación General de Aragón en Teruel, sito en
C/San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la
misma las alegaciones, por duplicado, que se esti-
men oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación de este
anuncio.

Teruel, a 26 de agosto de 2011.- El Director del
Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 43.774

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE TERUEL

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado
la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por la COMUNI-
DAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN FRANCIS-
CO Nº 30 DE TERUEL, contra IVÁN SUÁREZ
GONZÁLEZ y, en consecuencia le condeno a abo-
nar a la demandante la cantidad de 1.850 € (MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) más los
intereses legales y las costas del procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de
D. Iván Suárez González y para que sirva de notifi-
cación, se extiende la presente.

Se significa que la publicación ha sido interesada
por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN
FRANCISCO Nº 30, acordándose la publicación a
su costa.

En TERUEL, a siete de septiembre de 2011.- El /
La Secretario/ a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 43.827

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de
Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con fecha 12
de septiembre de 2011, se ha dictado el Decreto nº
1182/2011, en el que se ha adoptado el siguiente
acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Modificado de Estudio
de Detalle de las manzanas catastrales 05801, 05809

y 06806 del Área 8.1.a) "Carretera de Alcañiz" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, en relación a la finca 0680605XK6608B0001EA con objeto de adaptar el desarrollo de la finca situada en la C/ Cuevas Puente de la Reina nº 18 en Teruel, modificando las alineaciones que no afectan a la estructura orgánica del territorio configurada por los sistemas generales ni disminuyen la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados, según documentación técnica redactada por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D^a. M^a Dolores Jiménez Carbó en representación de la mercantil "Turiving S.A."

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- Tanto la literatura como la documentación gráfica objeto de este informe deberá aportarse en formato digital, esta última en formato *.dwg y georreferenciada.

2º.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y del Diario de Teruel, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

3º.- Citar personalmente al trámite de información pública, mediante notificación, a quienes figuren como interesados en el expediente.

4º.- Dar traslado para su informe a la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural de Teruel conforme a lo prevenido en el Art.128 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, precepto que tras la aprobación de la actual Ley 3/2009, Urbanística de Aragón, queda en vigor.

5º.- Trasladar el presente acuerdo, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel para su conocimiento y efectos

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 22 de septiembre de 2011.- Por delegación del Secretario General. La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez.

Núm. 43.885

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2011.

Por resolución del Alcalde de fecha 15 de septiembre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su

desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrecilla de Alcañiz, 15 de septiembre de 2011.-
El Alcalde, Joaquín Lorenzo Alquézar.

Núm. 43.789

SEGURA DE BAÑOS

En el B.O.P. nº 171, de 6 de septiembre de 2011, se publica anuncio nº 43.602, sobre exposición pública de Presupuesto General Ordinario 2011.

Por error figura en el Capítulo 2 Gastos bienes corrientes y servicios la cantidad de 25.525,71€ cuando debe figurar 29.525,71€

Segura de Baños, 12 de septiembre de 2.011.- El Alcalde, E. Ferreruela.

Núm. 43.790

CASTELSERÁS

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma ley, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 5-8-2011, adopto acuerdo de aprobación inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado re-

clamaciones, del expediente de modificación del presupuesto general nº 2/SC/20101.

Castelserás, 9-9-2011.- La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 43.800

ALCAINE

PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (Supuestos 93.2 TRLCAP)

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alcaine

Calle Buenavista, 7

4479. ALCAINE

Teléfono: 978810577

Fax: 978810577

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Conservación y Consolidación Torre la Mora.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Procedimiento Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total 100.310,43 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de julio de 2010

b) Contratista: PRAMES S.A.

c) Importe de la adjudicación: 100.310,43. EUROS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Alcaine, 12 de septiembre de 2011. El Alcalde, Cipriano Gil Gil.

Núm. 43.802

CALANDA

EDICTO

Por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Calanda, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

Por el Ayuntamiento de Calanda, en sesión plenaria de 17-2-1990 se constituía el Organismo Autónomo Local denominado PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, con la finalidad de promover, desarrollar, difundir y fomentar la cultura en el Municipio.

Tras varios años de actividad, la experiencia evidenció que no era necesaria una entidad autónoma e independiente del propio Ayuntamiento para gestionar con eficacia los servicios y actividades culturales del municipio. Antes bien, la existencia de un organismo con personalidad propia, presupuesto y contabilidad independientes de las del propio Ayuntamiento, constituía un pesado lastre que restaba agilidad en la gestión y obligaba a destinar recursos económicos y de personal desmedidos para atender obligaciones puramente burocráticas.

Es por ello que pronto se atisbó como más operativo y eficaz, el gestionar las actividades culturales mediante el personal propio del Ayuntamiento y bajo la dirección del Concejal y de la Comisión Municipal de Cultura. El Patronato cesó de hecho en sus funciones, por lo que tampoco se elaboraron los presupuestos anuales; funcionalmente dejó de existir, aunque nunca se adoptó un acuerdo formal de extinción. Es hora, por tanto, de extinguirlo formal y definitivamente.

La potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), faculta al Ayuntamiento para determinar la forma concreta de gestión de los servicios que en cada momento considere más adecuada.

En vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la extinción del organismo autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, sometándolo a exposición pública durante el plazo de un mes mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, al objeto de que quienes se consideren afectados puedan presentar alegaciones y reclamaciones. Si no se formularan alegaciones, el presente acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Declarar la eficacia temporal ilimitada de la extinción.

TERCERO.- Disponer que las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento pasen a ser gestionadas por el personal de los servicios generales, bajo la dirección del Sr. Alcalde o Concejal delegado de cultura, con el auxilio de la Comisión Municipal de Cultura.

CUARTO.- Disponer que el Patrimonio del organismo autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA retorne al Ayuntamiento de Calanda, quien le sucederá universalmente.

QUINTO.- Disponer, por último, que el personal del organismo autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA se integre en la plantilla del Ayuntamiento de Calanda, con la misma relación y vínculo jurídico que tuviera en el organismo autónomo extin-

to; el Ayuntamiento se subrogará en la posición del PATRONATO, comprometiéndose a respetar las condiciones laborales y retributivas consolidadas por el citado personal.

Lo que se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles, al objeto de quienes se consideren afectados puedan presentar alegaciones o reclamaciones ante la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Calanda.

Calanda, 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 43.807

MORA DE RUBIELOS

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz sustituto, y de conformidad con lo que se establece en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace saber:

1º.- Que el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Juez de Paz sustituto será nombrado para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recayendo el nombramiento en las personas elegidos por el Ayuntamiento.

2º.- Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y la cuantía que legalmente se establezca, según el art. 103.1 de la citada Ley.

3º.- Que podrá ser nombrado Juez de Paz sustituto quien, aun no siendo licenciado en derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no esté condenado por delito doloso, y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Con tal finalidad se abre un período de quince días para que las personas interesadas lo soliciten por escrito ante esta Alcaldía. En el supuesto de no presentarse ningún solicitante, el Ayuntamiento en Pleno elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mora de Rubielos, 9 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Javier Báguena Bueso.

Núm. 43.854

ANDORRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra, en acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2011, ha aprobado las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 -Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso oposición, de una plaza denominada "Administrativo" vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Andorra, encuadradas en la Escala Administración General, Subescala Administrativa y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C1, Nivel 18 e incluida en la Oferta de Empleo Público del Año 2010 ("Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 247, de 30 de diciembre de 2010).

1.2 -Las pruebas revestirán el sistema de concurso oposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes Bases, a lo establecido en los artículos 9 y 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones complementarias.

1.3 - Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, así como un anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), ocupando la plaza de "Auxiliar Administrativo" en el Ayuntamiento de Andorra, perteneciente a la escala Administración General, subescala Auxiliar y contar, al menos, con dos años de antigüedad, en dicha escala, subescala, clase y categoría.

B) Estar en posesión de título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompati-

bles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Tercero.- Solicitudes

Las instancias (según modelo Anexo II) solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" del la provincia de Teruel y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria

C) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la cuenta corriente de la tesorería municipal (cuenta de Ibercaja núm.2085 4413 42 0300069295) , el importe de 10 euros en concepto de tasa de derechos de examen haciendo referencia de la plaza convocada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Andorra".

D) Documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Además de acreditar la experiencia laboral mediante certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la administración (indicando denominación plaza, periodo de duración, jornada),

se deberá presentar la vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificado del nombramiento.

En el documento acreditativo de los cursos de formación deberán constar el número de horas y el programa del mismo.

Cuarta.- Admisión y exclusión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: la Secretaria General del Ayuntamiento de Andorra.

- Vocales: cuatro funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía, actuando uno de ellos como secretario del tribunal

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto. En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales

tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Sexta. – Desarrollo del procedimiento selectivo.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso oposición, a lo efectos procedentes.

Los aspirantes convocados para la realización de la prueba, tal y como establece la base cuarta, que no comparezcan a realizarla a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración General del Estado, que, mediante resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 23, de 27 de enero de 2011), lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra U y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra V, y así sucesivamente.

Séptima.- Fase y ejercicio de las pruebas selectivas.

7.1 –Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la mencionada fase. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia:

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza del puesto convocado, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, o bien en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos/as con los ofrecidos.

Los servicios prestados con anterioridad en las distintas categorías se valorarán por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los periodos de tiempos inferiores.

Por puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Andorra:

- Por cada año de desempeño en un puesto de trabajo de superior categoría al puesto solicitado: 0,20 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al puesto solicitado: 0,25 puntos.

- Para aquellos que hayan desempeñado el trabajo ofertado, objeto de la convocatoria, obtendrán 0,40 puntos por cada año de desempeño.

- Por cada año de desempeño de un puesto de inferior categoría al puesto solicitado: 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

2.- Formación.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de concurso.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación del funcionario.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Pacto suscrito con cualquier de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.2.- Fase Oposición.

La oposición consistirá en la realización de un ejercicio único que será evaluado por el tribunal.

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario teórico tipo test sobre conocimientos acerca del contenido establecido en el temario (anexo I). Constará de 40 preguntas y los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava.- Relación de aprobados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes, a que se refiere la base sexta.

El Presidente del Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en ésta, en la fase de concurso y la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total obtenida por dichos aspirantes, y se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si ningún aspirante aprobara, el procedimiento citado será declarado desierto.

El Tribunal declarará aprobados a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes aprobados presentaran en la Secretaría de la Corporación los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el tablón de edictos de la relación de aspirantes aprobados:

- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad de acuerdo con lo establecido en el apartado c de la base segunda.

- Declaración responsable ante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones de acuerdo con el apartado de la base segunda.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presente la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los nombramientos serán efectuados por Resolución del Alcaldía necesariamente a favor de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificado a los interesados para que en el plazo de 48 horas a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución, procedan a tomar posesión.

Décima.- Normativa y aplicación supletoria.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Para cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicios de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, V Pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

Undécima.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Andorra, 2 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, So-fía Ciércoles Bielsa.

ANEXO I –TEMARIO

TEMA 1. Principios de actuación de la administración pública.

TEMA 2. El administrado: El interesado. Concepto y clases.

TEMA 3. El acto administrativo. Motivación. Notificación y publicación.

TEMA 4 Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

TEMA 5. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido.

TEMA 6. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos.

TEMA 7. Fases del procedimiento Administrativo.

TEMA 8. La revisión de oficio de los actos administrativos.

TEMA 9. Los recursos administrativos.

TEMA 10. El recurso contencioso-administrativo

TEMA 11. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

TEMA 12. La policía administrativa. Servicio público.

TEMA 13. La responsabilidad de la Administración Pública

TEMA 14. La Administración Local. Entidades que comprende.

TEMA 15. Régimen local español: Principios Constitucionales y regulación jurídica

TEMA 16. La provincia. Organización provincial. Competencias

TEMA 17. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

TEMA 18. Organización municipal. Competencias.

TEMA 19. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Licencias y autorizaciones administrativas: Significado, concepto y Clases.

TEMA 21. La potestad normativa de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas Reglamentos y Bando.

TEMA 22. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Adquisición y enajenación.

TEMA 23. Modalidades de utilización y aprovechamiento de los bienes de las entidades locales.

TEMA 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

TEMA 26. El Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

TEMA 27. Adquisición y Pérdida de la condición de Funcionario público.

TEMA 28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

TEMA 29. Situaciones administrativas y régimen de Incompatibilidades de los funcionarios Públicos.

TEMA 30. Régimen disciplinario de los funcionarios Públicos.

TEMA 31. Las Haciendas Locales. Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 32. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

TEMA 33. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

TEMA 34. Las Fases de Ejecución del Presupuesto.

TEMA 35. La Cuenta General de las Entidades Locales.

TEMA 36. Legislación Urbanística. Historia y Evolución. La Ley Urbanística de Aragón.

TEMA 37. Clasificación Urbanística del Suelo.

TEMA 38. El Planeamiento Urbanístico y otros instrumentos de Ordenación.

TEMA 39. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La Licencia Urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 40. Las ordenes de Ejecución. Deberes de conservación y régimen de declaración de ruina

-Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a jurar/prometer acatamiento a la Constitución.

Solicita

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en procedimiento para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Administrativo.

..., a... de... de 200...

Nota: Se adjunta a la presente instancia:

1.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Núm. 43.643

CASTELLOTE

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, PROVINCIA DE TERUEL.

Don (Doña)..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número... y domicilio en calle..., número..., piso , de..., número de teléfono

Expone

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de una plaza Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, en el «Boletín Oficial del Estado» número , de... de..... de 201...,

Manifiesta

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, aceptándola.

Solicitada por REPSOL BUTANO S.A., con NIF n.º A-28076420, y con domicilio a efectos de notificación en P/ Pamplona 5, 4º de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para ESTACIÓN ALMACENAMIENTO DE GLP PARA EL SUMINISTRO DE GAS PARA LA CANALIZACIÓN AL MUNICIPIO DE CASTELLOTE (TERUEL), a ubicar en Parcela 282, polígono 7, partida "Fajas", y en las calles Horno Bajo, Marqués de Lema, Ejido, Saltadera, plaza España y paseo La Mina de Castellote según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Gracia Moliner, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 9 de junio de 2011, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Castellote, 29 de agosto de 2011.- El Alcalde, Ramón Millán Piquer.

Núm. 43.823

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por fichero remitido por el INE, de las personas relacionadas abajo, por no residir en el domicilio en el que constan empadronadas, y tras la comprobación de dicho extremo, se procede a dar audiencia a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen su conformidad o disconformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales.

Relación de personas:

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
DOBKOWSKA*, MARZENA	06/09/2011	09/09/1975	1323398	00000000
DOBKOWSKI*, DANIEL	06/09/2011	25/05/1979	9250478	00000000
LABRADOR* PION, MAYERLIN JOSEFINA	31/08/2011	11/10/1983		X 07994859 J
LUKOWSKA* SZABLINSKA, ANGELIKA MARIA	25/08/2011	02/10/1984	AP6899724	00000000
SZABLINSKA*, NICOLA PAULINA	25/08/2011	02/12/2003	AP7618201	00000000
SZABLINSKA*, PAWEL	25/08/2011	09/01/1984	AP5357085	00000000

Alcañiz, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 43.824

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por fichero remitido por el INE, de las personas relacionadas abajo, por no residir en el domicilio en el que constan empadronadas, y tras la comprobación de dicho extremo, se procede a dar audiencia a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen su conformidad o disconformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales.

Relación de personas:

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
COSTEA*, MARCEL MARIUS	21/03/2011	12/08/1968		X 04990112 D
FERRO*, CHIARA	21/06/2011	01/10/1977	AH0658557	00000000
LEONARDI*, CLAUDIO GIOVANNI	21/06/2011	24/06/1946	AH2340061	00000000
TORRADO* LOUREIRO, CARLA ALEXANDRA	16/06/2011	15/12/1971		X 01944315 X

Alcañiz, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 43.825

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por fichero remitido por el INE, de las personas relacionadas abajo, por no residir en el domicilio en el que constan empadronadas, y tras la comprobación de dicho extremo, se procede a dar audiencia a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen su conformidad o disconformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales.

Relación de personas:

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDERRAHMANE*, HAYAT	13/09/2011	17/02/1980		X 07008743 E

Alcañiz, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- El Alcalde, (ilegible).

Núm. 43.826

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 05/08/2011 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
DJABAR*, ISMAIL	05/08/2011	17/08/1987		X 08329191 V
MOKEDDEM*, MOHAMMED	20/07/2011	14/05/1976		X 07374432 B
NACIRI*, ABDELGHANI	20/07/2011	26/04/1975		X 07620119 N

En Alcañiz, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- El Alcalde, (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.